

PROCEDIMIENTO COMÚN DE LA CONVOCATORIA

1. Plazo presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, permaneciendo abierto el plazo de presentación hasta el 30 de diciembre de 2013 o el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya, excepto los proyectos de promoción del sector artesano, servicios técnicos para la innovación, capital humano y sociedad de la información que el plazo finalizará el 30 de diciembre de 2010.

En la actuación Proyectos de I+D, cuando la solicitud de ayuda tenga por objeto la cofinanciación de un proyecto que haya sido presentado previamente a CDTI, podrá ser considerada como fecha de presentación del proyecto en la ADE, a los efectos que correspondan, la fecha de entrada en dicho organismo, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a 6 meses.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente utilizando el modelo normalizado disponible en <http://www.ade.jcyl.es>. También se podrá presentar la solicitud conforme al modelo normalizada incluido como anexo a esta convocatoria, en el registro de la ADE de la provincia donde vayan a realizarse las actividades objeto de subvención, o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la firma y la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la ADE a obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el DNI.

No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en este supuesto, las correspondientes certificaciones como documentación adjunta a la solicitud de subvención.

2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la documentación administrativa y técnica que se indica a continuación.

Además, se acompañará en su caso, de aquella documentación específica que se indica en las distintas actuaciones.

En el caso de presentación telemática de la solicitud podrá adjuntarse la documentación digitalizada adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

A.- Documentación administrativa:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Documento nacional de identidad de los solicitantes o autorización a la ADE para obtenerlo.
 - Código de identificación fiscal (CIF).
 - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
 - Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes, con la liquidación correspondiente al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y otras instituciones, aportarán los estatutos vigentes registrados.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.
- d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años. Impreso normalizado.
- f) Declaración de datos empresariales. Impreso normalizado.
- g) Certificado que acredite al beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución la obligación se entenderá referida al promotor.

- h) Documento que acredite, en su caso, el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- j) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- k) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.
- l) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

B.- Documentación técnica. Memoria técnica normalizada cuyo modelo podrá obtenerse en www.ade.jcyl.es y, en su caso, proyecto descriptivo de la actividad que se vaya a realizar.

C. Documentación específica a presentar de cada actuación.

A) Emprendiendo:

Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona física o jurídica solicitante, a fecha de la solicitud.

B) EIBTs:

- a) Plan industrial o proyecto empresarial destinado a la consolidación de la empresa de base tecnológica, conteniendo, como mínimo, un análisis del entorno y sector, el plan de operaciones futuras y el plan económico y financiero.
- b) Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.
- c) Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social del establecimiento(s) de Castilla y León, a fecha de la solicitud.

C) Inversiones de Pymes:

- a) Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.
- b) Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social del establecimiento(s) de Castilla y León, a la fecha de la solicitud, excepto en el caso de promoción del sector artesano.
- c) En el caso de que el proyecto sea del sector artesano, certificado actualizado de inscripción en la sección segunda del Registro Artesano de Castilla y León.
- d) Si el solicitante es una gran empresa, se presentará la documentación necesaria para acreditar el efecto incentivador.

D) Proyectos de I+D: individual y en colaboración

1. Memoria descriptiva del Proyecto a realizar, en todos los casos.
2. Si se trata de un proyecto en colaboración: documento contractual que regule la participación en el proyecto de Investigación común.
3. Si el solicitante es una gran empresa, se presentará la documentación necesaria para acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
4. Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona física o jurídica solicitante referido al centro de trabajo donde se realizará el proyecto de I+D.
5. Si el proyecto prevé subcontrataciones con empresas vinculadas, deberá adjuntarse el desglose de los gastos en los que vaya a incurrir dicha entidad subcontratada, con el mismo detalle que la empresa solicitante (se utilizarán los anexos correspondientes de la memoria técnica normalizada).
6. Si el proyecto prevé colaboraciones con entidades externas se deberán aportar las tres ofertas indicadas en la Orden de Bases, así como los precontratos y/o borradores de

acuerdos de subcontratación en el caso de que se encuentren ya definidos, todo ello a efectos de una autorización previa por parte de la ADE.

Empresas Jóvenes Innovadoras

- a) Memoria presentada a la iniciativa NEOTEC del CDTI.
- b) Contrato con el CDTI de aprobación de la ayuda.

E) Servicios técnicos para la innovación:

1. Acreditación de la capacidad técnica del proveedor de servicios: relación de los trabajos similares realizados indicando cliente, descripción del trabajo e importes facturados. Cifras globales de facturación de la entidad de los tres últimos años. Relación de los principales clientes, así como la experiencia y capacitación del equipo de profesionales que prestarán este tipo de servicios.
2. Informe sobre el asesoramiento y/o apoyo a la innovación recibido por el prestador de servicios, y en su caso, copia del estudio de mercado o certificación de ensayos recibidos.
3. Certificado de conformidad del servicio firmado por la empresa beneficiaria y por el proveedor de servicios.
4. Justificación de la presentación de la solicitud de patente al organismo correspondiente.
5. En el caso de las subvenciones a patentes que no se hayan obtenido en el momento de presentar la solicitud de ayudas, será necesario adjuntar un compromiso del solicitante de aportar la documentación que acredite la obtención final de la misma, así como el compromiso de devolución de la ayuda percibida para el caso en que no se acredite la adquisición de la patente en el plazo de tres años desde la fecha de concesión de la ayuda
6. Acreditación de la presentación de la propuesta nacional o internacional, en su caso.

F) Capital Humano:

- 1) Memoria descriptiva sobre las actividades de I+D+i que realizará el personal contratado en el periodo de dos años.
- 2) Currículum vitae de los investigadores a contratar.
- 3) Declaración responsable de la empresa donde se indique la relación de las personas que realizan actividades de I+D+i o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de solicitud.
- 4) Informe de la vida laboral del investigador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5) En el caso de investigadores de universidades de Castilla y León, título de doctor, o bien acreditación de estar admitida la tesis para su defensa por la comisión de doctorado de la universidad.
- 6) En su caso, detalle de la asistencia técnica y entrenamiento necesario de los investigadores contratados y el lugar de realización.

G) Sociedad de la Información:

Memoria descriptiva sobre el proyecto de sociedad de la información a implantar en la empresa.

La documentación administrativa podrá ser sustituida por una declaración responsable jurada en el caso de que en el momento de presentar la solicitud, el beneficiario autorice a la ADE para que toda la documentación indicada en esta convocatoria pueda ser solicitada a las distintas administraciones públicas para comprobar la veracidad de la misma.

La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución, si la ADE no tuviera los medios necesarios para acceder directamente a dicha documentación.

3.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución del Director Territorial correspondiente, excepto en el caso del programa de I+D que será previa resolución del Director Gerente de la ADE.

4.- Inicio de los proyectos

Con carácter general, la solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

Si se produjera el inicio del trabajo antes de la acreditación del no inicio de inversiones o antes de la presentación de la solicitud de ayuda esta será denegada.

En los programas de creación de empresas y de inversiones, el peticionario aportará al expediente una declaración responsable o acta notarial presencial de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la fecha de la solicitud, o bien solicitará acta de no inicio emitida por la Dirección Territorial de la ADE.

En el caso de grandes empresas que puedan acogerse a las ayudas de adquisición de establecimientos, previstas en el programa de Inversiones, la solicitud para acogerse a estos beneficios deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión para la cual solicitan las ayudas y no podrá iniciarse la inversión hasta que el solicitante reciba notificación de la ADE, en la que se ponga de manifiesto que el proyecto presentado, en espera de una verificación más detallada, cumple las condiciones de subvencionabilidad exigidas de acuerdo con la convocatoria, sin que presuponga el cumplimiento del resto de condiciones que deban exigirse para la concesión de estas ayudas y siempre previa acreditación ante la ADE del no inicio de las inversiones. Una vez cumplido lo anterior puede ejecutarse la inversión sin necesidad de esperar a la resolución que finalmente se adopte.

En las actuaciones de promoción del sector artesano y servicios técnicos para la innovación, la solicitud de ayudas se presentará una vez realizada la actividad objeto de subvención conforme a lo previsto en sus disposiciones específicas.

En la Actuación de Proyectos de I+D individuales y en colaboración, cuando el solicitante haya presentado con anterioridad el mismo proyecto al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con objeto de la cofinanciación del mismo por ambas entidades, se entenderá que la fecha de inicio es la presentada a dicho centro, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a seis meses.

En la Actuación de proyectos de I+D de empresa jóvenes innovadoras, al estar condicionada a la aprobación por parte de la iniciativa NEOTEC del CDTI, la fecha de inicio será la que establezca el CDTI, siempre y cuando la solicitud de ayuda a la ADE se presente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la solicitud al CDTI.

5.- Informes técnicos e instrucción del procedimiento.



Se emitirán informes técnicos de la ADE o de entidades colaboradoras, según lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sobre el proyecto presentado previo al dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación o previo a la propuesta de resolución, según el caso.

En las actuaciones en las que estén establecidos unos criterios de valoración para cuantificar el importe de la subvención, la Comisión de Evaluación emitirá los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza para cuantificar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las subvenciones.

En el caso de las EIBTs, será la Comisión de Evaluación quien dictamine sobre la consideración o no de Empresa innovadora o de base tecnológica.

Asimismo se podrán solicitar informes técnicos no vinculantes a entidades externas de reconocido prestigio en el área tecnológica que se trate, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

El órgano instructor del procedimiento será el Director Gerente.

6.- Resolución de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar desde el momento en que la documentación requerida esté completa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La aceptación de la resolución implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

7.- Recursos contra las resoluciones del Presidente.

Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Aceptación.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la aceptación de la renuncia, mediante resolución del Director Gerente.

La aceptación de la concesión de la subvención no será precisa cuando su titular interponga recurso en plazo frente a la citada concesión. Una vez resuelto dicho recurso el interesado contará con un nuevo plazo de 15 días hábiles para presentar su aceptación. Este nuevo plazo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del citado recurso.

9.- Modificaciones.

Las modificaciones debidamente justificadas y previstas en la Orden de Bases, serán resueltas por el Director Gerente de la ADE, y en ningún caso podrán alterar el objeto del proyecto ni suponer aumento de la subvención concedida.

10.- Pagos anticipados de las subvenciones otorgadas

En proyectos de I+D podrá solicitarse y liquidarse un único anticipo de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Orden de Bases.

11.- Liquidaciones parciales o pagos a cuenta

Se podrán realizar liquidaciones parciales de la subvención concedida solo en los casos que a continuación se detallan, utilizando el modelo normalizado incluido como anexo a esta convocatoria. Esta liquidación parcial supondrá el pago parcial de la subvención, correspondiente al presupuesto elegible, previa justificación técnica y económica del mismo, conforme a lo indicado en la Orden de Bases, no siendo necesario a tal efecto constituir ningún tipo de garantías.

En ningún caso se podrán realizar liquidaciones parciales cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

No obstante, para cada actuación concreta se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

Emprendiendo:

Podrán solicitarse pagos a cuenta con un mínimo de inversión justificada de 10.000 euros.

Es requisito indispensable para la tramitación del primer pago a cuenta la acreditación, en su caso, de la constitución de la sociedad, aportándose:

- Para las personas jurídicas, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.
- Para sociedades civiles o comunidades de bienes, escritura de constitución o documento acreditativo (impreso de liquidación del I.T.P. y A.J.D.), con autorización del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud de pago.

EIBTs

Podrán realizarse liquidaciones parciales en los distintos hitos que se establezcan en la Resolución Individual de concesión, previa oportuna acreditación de las inversiones y los correspondientes gastos en los que se haya incurrido en cada hito establecido, pudiendo solicitar la ADE a estos efectos, un informe de un auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.).

En todo caso, se podrán realizar visitas e inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los objetivos técnicos y económicos previstos en cada hito técnico programado.

Inversiones de Pymes

Podrá solicitarse y liquidarse un único pago a cuenta de la subvención concedida, con un mínimo de inversión justificada de 10.000 euros para los proyectos con inversiones aprobadas inferiores a 100.000 euros y de 60.000 euros para las inversiones aprobadas superiores a 100.000 euros.

No obstante, podrán admitirse en las liquidaciones parciales o pagos a cuenta aplazamientos de pagos de hasta el 30% de la inversión o gasto subvencionable siempre que el vencimiento de los mismos no sea posterior al plazo de vigencia que se establezca en la resolución de concesión.

Proyectos de I+D

- En el caso de los Proyectos en colaboración PRIMER, se podrá realizar una liquidación parcial anual según se establece en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

- En el caso de los proyectos presentados por empresas que no hayan sido beneficiarias anteriormente de ayudas de la ADE para I+D (Aprendiendo a Innovar) podrán presentar una liquidación parcial anual del gasto ejecutado y pagado en este periodo.
- En la acción “Empresas Jóvenes e Innovadoras”, se podrán realizar liquidaciones complementarias a las realizadas por el CDTI, que deberán quedar justificadas mediante un informe de un auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.), sirviendo de base para la acreditación por la ADE el propio informe de certificación de cumplimiento de condiciones emitido por el CDTI.

Capital humano

Se podrá solicitar una liquidación parcial a la finalización de la primera anualidad con el investigador contratado, aportando un informe del avance del proyecto de I+D+i y la relación y colección de gastos incurridos en la primera anualidad, así como copia del contrato indefinido del investigador, en su caso, y una declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de finalización de la primera anualidad.

12.- Justificación de la subvención concedida y liquidación final.

Cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, concluido el plazo de realización o vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de un mes, excepto Proyectos de I+D y Capital Humano que el plazo será de dos meses, la solicitud de pago de la subvención que vendrá acompañada de la documentación indicada en la Orden de Bases.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo de ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Además, dependiendo de la actuación, se debe de presentar la siguiente documentación:

Emprendiendo:

- a) En su caso, justificación de la creación de la empresa, si no se hubiera acreditado previamente, mediante la documentación indicada en el apartado anterior. Y además, debe de presentar:
 - Tanto para personas físicas como para personas jurídicas, documento censal de alta de la actividad presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento objeto de la ayuda, conforme a la normativa aplicable.
- c) Documentación laboral oficial, debidamente diligenciada por el organismo laboral competente, o certificado del mismo, que acredite el cumplimiento de la creación a determinada fecha, de los puestos de trabajo.

EIBTs:

- 1) Cuentas Anuales debidamente registradas de los ejercicios objeto de la ayuda.
- 2) En su caso, informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre la justificación de la inversión y gastos realizados y del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en esta Convocatoria.

- 3) Documentación laboral oficial, debidamente diligenciada por el organismo laboral competente, o certificado del mismo, que acredite el cumplimiento de la creación a determinada fecha, de los puestos de trabajo.
- 4) En su caso, preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento objeto de la ayuda, conforme a la normativa aplicable.
- 5) En su caso, documentación fehaciente que acredite el nivel de fondos propios a alcanzar.

Inversiones de Pymes:

- 1) Balance de situación firmado, y demás documentación fehaciente que acredite el nivel de fondos propios a alcanzar.
- 2) Preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento objeto de la ayuda, conforme a la normativa aplicable.
- 3) Documentación laboral oficial, debidamente diligenciada por el organismo laboral competente, o certificado del mismo, que acredite el cumplimiento de la creación a determinada fecha, de los puestos de trabajo.
- 4) Para los proyectos del sector artesano, certificado actualizado de inscripción en la Sección Segunda del Registro Artesano de Castilla y León.

Proyectos I+D: Individual y en Colaboración

- 1) Informe final del proyecto relativo a los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que al efecto facilitará la ADE.
- 2) En el caso de que el beneficiario sea una gran empresa, deberá acreditar el efecto incentivador de la ayuda concedida mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
- 3) Acreditación de la patente u otro derecho de propiedad industrial obtenido o validado, en su caso.
- 4) Certificado de la Seguridad Social de vida laboral del centro donde se ha realizado el proyecto.

Empresas Jóvenes Innovadoras

1. Informe final del proyecto relativo a los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que al efecto facilitará la ADE.
2. Informe auditora externa presentado al CDTI para justificar la iniciativa NEOTEC.

Capital humano, a la finalización de la segunda anualidad:

- 1) Informe final de los resultados de los proyectos de I+D+i desarrollados por cada investigador contratado.
- 2) Copia de los contratos de cada investigador.
- 3) Declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de finalización de la segunda anualidad.

Sociedad de la Información:

- Informe final realizado por la entidad consultora firmado por el representante legal de la empresa y la entidad consultora, en el que se detallarán las implantaciones llevadas a cabo.

En todos los casos, la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Agencia de Inversiones y Servicios. No obstante, podrá contratarse por la ADE, cuando así se estime necesario la realización de un informe de verificación del cumplimiento de condiciones de la resolución y de los costes incurridos por auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.).

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cinco años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el período de vigencia de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

En el momento de la liquidación podrán aceptarse modificaciones de las distintas partidas del presupuesto subvencionable cuando no suponga alteración del objeto o la finalidad por la que se concedió la ayuda procediéndose a la liquidación directa sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados.

No obstante, cuando el importe de la subvención no alcance el 75% del importe aprobado, previo a la liquidación, se comunicará al interesado la propuesta de liquidación minorada para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, si a la empresa beneficiaria le fuesen otorgados otras ayudas o incentivos para el mismo objeto y finalidad que la presente ayuda, ésta podría minorarse, en el momento de la liquidación, conforme a los máximos permitidos en la normativa vigente de aplicación.

11.- Incumplimientos y reintegros

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme lo previsto en la Orden de Bases aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

El alcance del incumplimiento será el establecido en la correspondiente Orden de Bases.

La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Director Gerente de la ADE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

9ª.- Régimen de compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases.